

Buenos Aires , _____ de _____ de 20_____

Al **Banco Santander Río S.A.** (el "Banco")
De nuestra consideración:

Por la presente le notificamos al Banco que lo hemos designado como entidad nominada a cargo del seguimiento de los despachos de importación en función de lo establecido por la Comunicación "A" 5060.

A tal fin, aceptamos que sean debitadas de nuestra cuenta corriente abierta en vuestra entidad las comisiones que sean aplicables, indicadas en el Anexo B, por la prestación de este servicio, que consideraremos aceptado por ustedes a partir de la publicación de los despachos nominados en el sistema SEPAIMPO.

De ser aceptada por ustedes la prestación de este servicio, serán aplicables las siguientes condiciones:

- 1)** El Banco, en su carácter de entidad financiera nominada, queda irrevocablemente autorizado para realizar todos los actos, consultas, registraciones, certificaciones, notificaciones, etc. que el sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones (SEPAIMPO), la Aduana, el BCRA, la AFIP, o cualquier otro sistema u organismo de contralor requiera.
- 2)** El Banco, en su carácter de entidad financiera nominada por nosotros ("el importador") para el seguimiento de la oficialización del despacho de importación será responsable de:
 - I) Verificar que la documentación presentada por el importador sea consistente con los registros aduaneros considerando las normas de declaración aduanera aplicables al respecto.
 - II) Controlar que el monto de los pagos y otros movimientos registrados con imputación al despacho, no supere el monto facturado según la condición de compra pactada.
 - III) Emitir a pedido del importador las certificaciones que habilitarán el acceso al mercado local de cambios para el pago de deudas comerciales de importaciones con imputación al despacho de importación bajo su seguimiento.
La entidad deberá previamente a emitir cada certificación verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a la fecha de emisión de la certificación.
 - IV) Emitir a pedido del importador las certificaciones para afectar la oficialización del despacho de importación bajo seguimiento a un pago de importaciones con registro aduanero pendiente.

La entidad deberá previamente a emitir cada certificación, verificar la correspondencia del pago con la operación oficializada.

- 3)** El Banco, en su carácter de entidad financiera encargada del seguimiento de la oficialización del despacho de importación deberá reportar en el SEPAIMPO toda circunstancia de la que tome conocimiento e implique una modificación de las obligaciones con el exterior del importador.

Las circunstancias que deberán ser reportadas comprenden a:

- I) Pagos en el exterior con fondos de libre disponibilidad, que deberán ser informados por el importador a la entidad de seguimiento.
- II) Imputación de la oficialización en forma total o parcial a la excepción de ingreso de un permiso de embarque.
- III) Nota de crédito. Condonación de deuda del acreedor.
- IV) Capitalización de deuda / Aporte de capital en especie.
- V) Otros.

El Importador deberá comunicar al Banco tales circunstancias a fin de que sean reportadas las mismas en el sistema SEPAIMPO.

- 4)** El Banco, en su carácter de entidad financiera encargada del seguimiento de la oficialización del despacho de importación deberá reportar al BCRA en el marco del SEPAIMPO cuando, a pedido del importador, ceda su seguimiento a otra entidad de plaza.

A los efectos de poder concretarse la cesión se deberán verificar las siguientes condiciones:

- I) La entidad cedente no registra certificaciones emitidas y no devueltas cuyo plazo de vigencia aún no haya vencido.
- II) Por las emitidas y utilizadas, certificación de su uso por parte de la entidad que dio el acceso al mercado local de cambios y/o que la afectó a un pago pendiente.
- III) La entidad cedente cuenta con una notificación de la nueva entidad designada aceptando la designación.
- IV) La entidad cedente le ha comunicado fehacientemente a la entidad receptora de la nueva designación, todas las certificaciones que ha emitido con imputación al despacho.

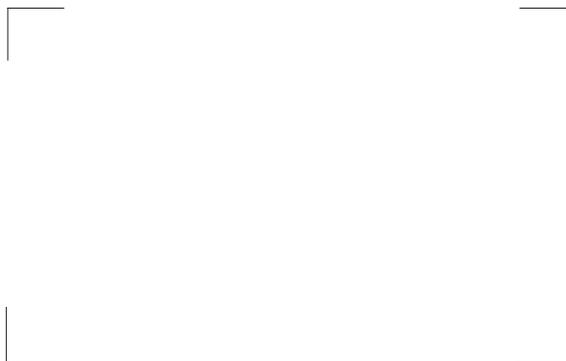
- 5) El Banco, en su carácter de entidad seguidora del pago será responsable de:
- I) Verificar el cumplimiento por parte del importador de los plazos previstos para el registro de la oficialización de los despachos de importación o el reingreso de las divisas.
 - II) Realizar los reportes que sean necesarios en el SEPAIMPO.
- 6) Nos comprometemos a suministrar al Banco en forma inmediata, toda la documentación e información que este requiera para poder cumplir con las obligaciones correspondientes.
- 7) Si el Banco nos notificara su voluntad de discontinuar la prestación del servicio, nos comprometemos a designar a otra entidad para que continúe a cargo del seguimiento de los despachos en curso, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. Renunciamos a ejercer cualquier tipo de reclamo judicial o administrativo, relacionado con la discontinuidad del servicio.
- 8) Conocemos la aplicación del Régimen Penal Cambiario y nos comprometemos a mantener indemne en todo momento y con la mayor extensión al Banco por cualquier responsabilidad originada por su intervención en virtud del presente.
- 9) Serán a nuestro cargo los impuestos, presentes o futuros, costos y costas, comisiones, tasas o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que existan o fuesen creados en el futuro por el Gobierno Nacional, o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o por organismos provinciales o municipales y que se relacionen con el presente servicio, de manera tal que todos los pagos que deban ser efectuados al Banco por cualquier concepto se efectúen libre de retenciones de dichos impuestos, tasas o gastos.
El impuesto al valor agregado que devenguen las comisiones del presente no están incluidos en los montos informados por el Banco y estarán a nuestro cargo.
- 10) La presente solicitud de servicios se realiza en el marco de la Comunicación "A" 5060 del B.C.R.A., y serán igualmente aplicable las modificaciones y normas complementarias que entren en vigencia con posterioridad.
- 11) Nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituimos domicilio a todos los efectos legales o extrajudiciales en _____ , que se mantendrá hasta que no sea notificado al Banco por escrito la constitución de otro domicilio.

Firma _____

VERIF. FIRMA

Aclaración _____

Cargo _____



SELLO DE VERIFICACION DE FIRMAS Y FACULTADES
(Uso exclusivo del BANCO)